



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

<b>Nº Expediente:</b> P.O.1096-G
<b>Título del expediente:</b> "ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUERTO DE ALCÚDIA"
<b>Tipo de procedimiento:</b> ABIERTO
<b>Tipo de contrato:</b> Obra
<b>Normativa de aplicación:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
<b>Forma de adjudicación:</b> Pluralidad de criterios
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA:</b> 1.081.635,59 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 1.308.779,06 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.081.635,59 €
<b>Importe adjudicado sin IVA:</b> 809.043,34 €
<b>Importe adjudicado con IVA:</b> 978.942,44 €
<b>Plazo de ejecución:</b> Cinco (5) meses
<b>Prórrogas:</b> No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 1 de diciembre de 2021, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 1 de diciembre de 2021.

2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF nº A79486833, el contrato de OBRA de "ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUERTO DE ALCÚDIA" por la cantidad de ochocientos nueve mil cuarenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (809.043,34 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de cinco (5) meses, un plazo de garantía para los equipos de ciento ocho (108) meses y un plazo de garantía para la obra de veinticuatro (24) meses, de acuerdo con la oferta presentada.

3.- Notificar esta resolución a las empresas UTE FERROVIAL SERVICIOS/ VARESER 96, ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., NITLUX, S.A. y CONSTRUCCIONES, EXCAVACIONES Y ASFALTOS a consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a la empresa



## Autoritat Portuària de Balears

URBALUX, S.A., cuya oferta económica fue descartada al resultar anormalmente baja y no haberse justificado lo suficiente su precio y a las empresas COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., ESTEL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A., SAMPOL INGENIERÍA U OBRAS, S.A., TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., URBIA INTERMEDIACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. y UTE CONTRATAS VILOR, S.L./LÓPEZ INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L. por ser consideradas de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 27 puntos sobre 60, según el Informe de la Comisión Técnica de fecha 13 de octubre de 2021, el cual está a disposición de todos los licitadores en el Perfil del Contratante.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**El Órgano de Contratación,**  
Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*